



Interlocutorio	1515
Radicado	05266-31-03-003-2022-00184-00
Proceso	Verbal – pertenencia
Demandante	Valeria Espinosa Amaya y otros
Demandado	Francisco Luis Ferrer del Valle y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto por la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en auto del 14 de septiembre de 2022, y con ocasión al escrito de subsanación, se advierten los siguientes aspectos que se deben corregir:

- 1. Debe ampliar los hechos y pretensiones de la demanda; indicando los actos posesorios de Claudia María Espinosa Amaya, la fecha en que iniciaron y demás aspectos que sirvan de fundamento a la usucapión, asimismo, debe ajustar el acápite de pretensiones, incluyendo a aquélla como pretensionante.
- 2. Acreditar la calidad de heredera de María Valentina Espinosa Molina respecto de Eladio Espinosa Amaya, quien a su vez es heredero de Simón Eladio Espinosa Sepúlveda y Balbina Amaya Vela (art. 85 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Dar cumplimiento a lo resuelto por la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en auto del 14 de septiembre de 2022.

Segundo: Inadmitir la demanda.

Tercero: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00184
30-09-2022

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1ce3beb91f60aabdd5266692ccf6e062a1b976601538ed49a57e12b5a19f8f**
Documento generado en 03/10/2022 11:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>